



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Prosecretaría de Informática

Número:

Referencia: EX-2021-538272-UNC-ME#PSI Saul Emilio Muñoz - DESIGNACION DE BECA

VISTO

El EX-2021-538272-UNC-ME#PSI por el cual tramita la solicitud de beca para el Sr Saul Emilio Muñoz (DNI:31.646.868) y el EX-2022-00136416--UNC-ME#PSI mediante el cual se ha aprobado el "Reglamento de Becas de Formación en Tecnología de Información de la Prosecretaría de Informática de la UNC", en particular las atribuciones conferidas por Artículo 6 del anexo;

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido en la designación del becario Muñoz se ha elevado a consideración de la autoridad y se ha dado intervención en las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DDAJ-2022-70735-E-UNC-DGAJ#SG orden #72, último párrafo, se aconseja teniendo en cuenta lo dispuesto por el reglamento de becas, se dicte acto administrativo en esta Prosecretaría de Informática aprobando la beca en cuestión, debiendo -a su vez- reconocer las tareas desarrolladas por el becario y declarar de legítimo abono lo adeudado por diferencias debido a incrementos de su estipendio desde Diciembre de 2021 para así proceder a su pago.

Que mediante documento digital n° NO-2022-00410457-UNC-SERV#PSI el becario comunica su decisión de renunciar a la beca al 31 de Mayo de 2022;.

Que en orden #8 obra el Informe de Factibilidad Presupuestaria;

Que lo dispuesto en la presente, se enmarca en las atribuciones conferidas por OHCS-2022-4-E-UNC-REC;

Que el Dr. Alejandro Tiraboschi, Director de Sistemas PSI y a cargo del despacho PSI otorgado por RPSI-2022-43-E-UNC-PSI#REC en la Prosecretaría de Informática UNC, entre las fechas 22/8/2022 al 02/09/2022.

Por ello;

DIRECTOR DE SISTEMAS
DE LA
PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Designar como becario en la Prosecretaria de Informática al Sr. Saul Emilio Muñoz (DNI: 31.646.868), por el período comprendido entre el 1 de Octubre de 2021 y el 31 de Mayo de 2022, reconocer las tareas desarrolladas por el becario y declarar de legítimo abono lo adeudado para así proceder a su pago.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda la presente, se afronta con la siguiente apertura presupuestaria:A.0001.076.000.000.11.44.01.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.5

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC. Archívese y protocolícese.